

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que incoado sumario con motivo de corta y sustracción de maderas en el monte comunal del pueblo de Escalante, terminado aquél y remitidas que fueron las actuaciones á la Audiencia, y decretada por este Tribunal la apertura del juicio oral, el Gobernador de la provincia de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, sin aducir texto legal ni razón alguna en que apoyara su competencia, limitándose tan sólo á manifestar que se trataba del mismo asunto sobre el que la referida Comisión provincial había informado anteriormente, proponiendo el requerimiento por las razones que entonces se expusieron:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, aduciendo las consideraciones de derecho que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo

con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Santander no citó en su oficio de requerimiento las razones y el texto legal en que se apoyara para reclamar el conocimiento del asunto:

2.º Que el hecho de referirse á su informe anterior de la Comisión provincial, sobre igual asunto, dando por transcritas las razones legales que en el mismo se adujeran, no basta para dejar cumplido el texto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, cuyas prescripciones obligan para todos y cada uno en particular de los casos concretos en que la Autoridad administrativa provoque la competencia:

3.º Que la omisión padecida implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución en cuanto al fondo del planteado conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en plero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á

decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela

### Comisión provincial de Santander

### SUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1899

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y cinco céntimos de peseta.

Ración de cebada á tres pesetas y diez y ocho céntimos.

Ración de paja á cuarenta y ocho céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta.

Ración de un quintal métrico de carbón á ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Ración de un idem idem de leña á dos pesetas y cuarenta y ocho céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á noventa y seis céntimos de peseta.

Ración de un litro de vino á cuarenta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro

tro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expido la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Octubre de 1899.  
—El V. P. de la C. P., Eusebio Ruiz. — El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El Secretario, Antonino Peira.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### DE SANTANDER

Dispuesto por Real decreto fecha 19 del actual la reforma del contingente de mozos que los Ayuntamientos deben aprontar para reemplazar las bajas del Ejército en el presente año, y modificado, por tanto, el Real decreto de 1.º de Septiembre último, el sábado 28 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante esta Comisión el sorteo de décimas que determina el art. 157 de la Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Santander 25 de Octubre de 1899.  
—El Gobernador-Presidente, Carlos González Rothvoss.—El Secretario, Antonino Peira.

### Intervención de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Cédulas personales

Son muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplido lo prevenido por esta oficina en circular de 1.º de Septiembre, remitiendo los estados de las cédulas vendidas durante el citado mes.

Pudiera servirles de disculpa el haber expendido poco número de ellas en el citado periodo, aunque no les escusase el cumplimiento del servicio ordenado, y por esta razón no he de adoptar medidas de vigor, mas espero que en los primeros cinco días de Noviembre, remitirán todos los Ayuntamientos, sin excusa alguna, el estado de las vendidas en los dos meses, pues de lo contrario propondré al señor Delegado la imposición de las multas reglamentarias.

Santander 21 de Octubre de 1899.  
—José Vallcorba.

### Universidad Literaria de Valladolid

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengau plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de los opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, cuyos objetos serán designados por la suerte de entre los que previamente haya preparado el Tribunal. Para la preparación de este ejercicio, se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo aquellos emplear más de una hora en la explicación y demostración de lo preparado.

El tercero consistirá en hacer una preparación anatómica, histológica y micrográfica como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra sobre un objeto que determinará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 19 de Octubre de 1899.  
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

### Anuncios oficiales

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Reinosa

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, impuesto de minas y carruajes que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, segundo del año económico, se verificará en los Ayuntamientos en los días que se expresan á continuación:

Distrito de Campó de Yuso y Las Rozas, días 3 y 4 de Noviembre próximo; Valderredible, 6, 7, 8 y 9; Valdeprado, el 10 y 11; Pesquera y Santiurde, 15 y 16; Hermandad de Campó de Suso, 17, 18 y 19; San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 20 y 21; Enmedio y Reinosa, 22, 23 y 24; todos de dicho Noviembre.

Se publica para que sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 17 de Octubre de 1899.—  
Laureano de Obeso.

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Laredo y Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre por los conceptos de rústica, urbana, industria, minas y carruajes de lujo, se verificará en los Ayuntamientos de expresadas zonas en el mes próximo de Noviembre y días que se expresan:

Voto, 2, 3 y 4; Colindres, 6 y 7; Laredo, 8, 9 y 10; Castro Urdiales, 12 al 16; Ampaero, 18, 19 y 20; Limpias, 21 y 22; Liendo, 24 y 25; Guriezo, 1, 2 y 3; Villaverde de Trucíos, 5 y 6.

En dichos días podrán los señores Médicos proveerse de la correspondiente patente presentando al efecto la orden del señor Alcalde.

Laredo 19 de Octubre de 1899.—  
El Recaudador, Robustiano Olea.

*Recaudación de contribuciones de la zona de Torrelavega*

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar en los Ayuntamientos que á continuación se expresan los días que también se detallan:

Anievas, 6, y 7 de Noviembre; Arenas, 3, 4 y 5; Bárcena Pié de Concha, 1 y 2; Cartes, 5 y 6; Cieza, 8 y 9; Corrales de Buelna, 3, 4 y 5; Miengo, 1 y 2; Molledo, 10, 11 y 12; Suances, 1, 2 y 3; Polanco, 3 y 4; Reocin, 4, 5 y 6; Santillana, 7, 8 y 9; San Felices de Buelna, 6, 7 y 8; Torrelavega, 7, 8, 9 y 10.

Santander, Octubre 21 de 1899.—Eduardo Cortés.

*Recaudación de contribuciones de la zona de Santoña*

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de la contribución por los conceptos de rústica, urbana, industria, carruajes de lujo, cánon de minas, patentes de Médicos y demás en el segundo trimestre del actual ejercicio económico en la zona de Santoña y Ayuntamientos que se expresan:

Argoños, 12 de Noviembre.  
Arnuero, 22, 23 y 24 de id.  
Bareyo, 20 y 21 de id.  
Bárcena de Cicero, 8 y 9 de id.  
Escalante, 16 y 17 de id.  
Entrambasaguas, 2, 3 y 4 de id.  
Hazas en Cesto, 5 y 6 de id.  
Liérganes, 13, 14 y 15 de id.  
Meruelo, 6 y 7 de id.  
Miera, 1, 2 y 3 de id.  
Marina de Cudeyo, 1, 2 y 3 de idem.  
Medio Cudeyo, 9, 10 y 11 de id.  
Noja, 17 y 18 de id.  
Penagos, 6, 7 y 8 de id.  
Riotuerto, 16, 17 y 18 de id.  
Rivamontan al Mar, 3 y 4 de id.  
Rivamontan al Monte, 13, 14 y 15 de id.  
Santoña, 10, 11 y 12 de id.  
Solórzano, 1 y 2 de id.

Las horas de cobranza para todos los Ayuntamientos será de nueve de la mañana á una de la tarde.

El que remito al señor Tesorero de Hacienda de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de instrucción.

Solórzano 20 de Octubre de 1899.—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

*Recaudación de contribuciones de la zona de Santander*

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de canon por superficie de minas y sobre carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio económico, se cobrarán en esta capital, á domicilio, desde el 2 al 25 de Noviembre próximo y el 26 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román, en los sitios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del partido judicial se recaudará los días que á continuación se expresan:

Astillero, 3 y 4; Villaescusa, 5, 6 y 7; Camargo, 8, 9 y 10; Santa Cruz de Bezana, 11, 12 y 13; Piélagos, del 15 al 19.

Santander 24 de Octubre de 1899.—Leopoldo Llorente.

*Ayuntamiento de Molledo*

En el pueblo de Santa Cruz y en poder del señor Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, se encuentra prendada pos estar causando daños en fincas particulares una burra, de color amarilla, edad de tres á cuatro años, con la marca F. en el cuarto derecho y M. O. en las dos astas, tiene la oreja derecha rasgada.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos y daños, pues transcurridos 15 días, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á su enagenación por los trámites legales.

Molledo 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Luis Bustamante.

*Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

Don Sinforiano Garrán González, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón la Sal.

Certifico: Que en el expediente de subasta de productos forestales procedentes de cortas fraudulentas y otros efectos decomisados á causa de estas celebrada en el dia de hoy, que obra en esta Secretaría de mi cargo, hay un acta que copiada á la letra dice así:

Acta de subasta. —En la sala Capitular del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, á las once de la mañana, el señor Alcalde don Miguel Gutiérrez de Celis, presente el Capataz de cultivos de la tercera comarca y asisti-

do de mi el Secretario, declaró abierta la subasta que viene anunciada de cuarenta y nueve trozos de madera de roble, tres carros de leña de la misma especie procedentes de cortas fraudulentas, y trece hachas procedentes de decomisos por tales infracciones, bajo el tipo de ciento sesenta y cinco pesetas por el sistema de pujas á la llana y término de media hora. Por el portero del Ayuntamiento se dieron varios avisos llamando licitadores. Hechos varios depósitos cubrió el tipo de subasta don Eduardo Fernández, y después de varias pujas que se hicieron, transcurrida que fué la media hora se la adjudicó como mejor postor á don Manuel González Diaz en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, devolviéndose en el acto los depósitos á los demás licitadores y quedando el del adjudicatario para fianza á responder del cumplimiento de la subasta. Con lo cual se dió por terminado el acto firmando la presente el capataz de cultivos y adjudicatario con el señor Alcalde de que yo el Secretario certifico.—Miguel Gutiérrez.—El Capataz de cultivos, José María González.—El Adjudicatario, M. González.—El Secretario, Sinforiano Garrán.

Y para que conste de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde expido la presente en Cabezón de la Sal á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Sinforiano Garrán.—Visto Bueno: El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

*Ayuntamiento de Meruelo*

Anuncio

Se halla prendada por el Alcalde de barrio de San Mamés de Meruelo, don Germán Peral, y depositada en su domicilio, una burra con su cría, cuyas señas son: la burra de unos seis años de edad, color cenicienta, blanca por la barriga y en el lomo una marca del aparejo, buz blanco, alzada regular, y la cría es un burro lechazo, estrecho y grande, color negro, buz blanco, y sin más señas particulares.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren ser sus dueños puedan reclamarla dentro del término de treinta días, pasado el cual sin hacerlo será adjudicada en pública subasta al mejor postor.

Meruelo 21 de Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, A. Ortiz Dou.

# Delegación de Hacienda

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

### PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1899-900

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1899-900, cuyo estado se publica en el BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignados á los mismos.

Número de orden del recibo	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraído Quints. méts.	Valor del quintal en boca mina		Importe total		Importe del 2 por 100		40 % de recargo transitorio guerra		Importe total	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
423	D. José Mac-Lennan	3er Resguardo	Hierro	52 %	280.377	30	84.113	10	1.682	26	336	45	2.018	71	
771	Rafael Picavea	Triamo	Idem		108.707	30	32.612	10	652	24	130	44	782	68	
514	D.ª Juliana Pineda	Presentada	Idem	50	20.106	25	5.026	50	100	53	20	11	120	64	
	D. Mario Corcuera	Juanita	Idem		3.230	25	832	50	16	65	3	33	19	98	
1.104	Muriedas Mining Company	Marte n.º 20	Idem	52	22.440	25	5.610		112	20	22	44	134	64	
1.102	La misma	Santa Rosa	Idem	52	50.000	25	12.500		250		50		300		
1.100	La misma	At.º Marte 20	Idem	52	15.000	25	3.750		75		15		90		
1.083	Hugh Lyle Smyth y Eduardo Pau	Antonia	Idem	54	15.090	25	3.772	50	75	45	15	09	90	54	
453	D. Juan Dúbeda	Lucía	Idem	52	10.000	25	2.500		50		10		60		
483	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	50	735.200	25	183800		3.676		735	20	4.411	20	
364	Harrison y Turner	3.ª Eureka	Idem	50	46.007	30	13.802	10	276	06	55	21	331	27	
367	Los mismos	4.ª idem	Idem	50	17.206	30	5.161	80	103	20	20	64	123	84	
362	Los mismos	Alicia	Idem		116.607	30	34.982	10	699	66	139	94	839	60	

757	Los mismos	Dm. <sup>a</sup> á Alicia	Idem	13.630		30	4.089	50	81	78	16	35	98	13
218	D. José Mac-Lennan	Aquilina	Idem	50.630		25	12.645	50	252	91	50	58	303	49
216	Félix Herrero	Enriqueta	Idem	152.809	48	25	38.202	25	764	04	152	80	916	84
1.166	Florencio Rodríguez	La Ciega	Idem	95.550	50	25	23.887	50	477	75	95	55	573	30
1.168	William Baird y C. <sup>a</sup>	Carmelina	Idem	59.540		25	14.885	50	297	70	59	54	357	24
1.169	Los mismos	Desengaño	Idem	88.010		25	22.002	50	440	05	88	01	528	06
1.176	Los mismos	Francisca	Idem	74.320		25	18.580		371	60	74	32	445	92
1.029	Los mismos	N. Trinidad	Idem	19.540		25	4.897		97	95	19	59	117	54
1.026	Sociedad Providencia	Abundant <sup>ma</sup>	Calamina roca	800	38	2	1.600		32	95	6	40	38	40
1.025	La misma	Enclavada	Idem	700		2	1.400		28		5	60	33	60
1.028	La misma	Suerte vista	Idem	1.200		2	2.400		48		9	60	57	60
1.022	La misma	Torpeza	Idem	60		2	120		2	40	1	48	2	88
1.029	La misma	Aurora	Idem	205	37	2	410		8	20	1	64	9	84
1.026	La misma	Abundant <sup>ma</sup>	Idem tierra	800	28	1	800		16	3	3	20	19	20
1.025	La misma	Enclavada	Idem	300	28	1	300		6	1	1	20	7	20
1.021	La misma	Suerte vista	Idem	1.400		1	1.400		28	5	5	60	33	60
>	La misma	Almanzona	Blenda roca	100	46	2	200		4		5	80	4	80
1.022	La misma	Idem	Idem tierra	1.600	43	90	1.440		28	80	5	76	34	56
1.025	La misma	Aurora	Idem	240	43	90	216		4	32	5	87	5	19
1.028	La misma	Suerte vista	Idem	100		90	90		1	80	2	36	2	16
>	La misma	Torpeza	Idem	260		90	234		4	68	5	93	5	61
253	La misma	Idem	Plomo	20	60	4	8		1	60	1	32	1	92
254	D. Victor Chávarri	Ontón	Hierro	25.116	seco	30	7.534	80	150	69	30	13	180	82
36	El mismo	Aumt°. Ontón	Idem	22.281	Idem	30	6.684	30	233	68	26	74	160	42
>	D. <sup>a</sup> Amalia Perez del Molino	María	Idem	68.320	Idem	30	20.496		409	92	81	98	491	90
375			Calamina roca	6.169	39 ° 16	2	12.338		246	76	49	35	296	11
371			Idem tierra	2.823	28	1	2.823		56	46	11	29	67	75
377			Blenda roca	67	47	2	134		2	68	9	53	3	21
237			Idem tierra	1.363	45	1	2.453	40	49	06	58	81	5	87
396			Calamina roca	113	39	2	226		4	52	90	90	5	42
510			Idem tierra	132	28	1	132		2	64	3	16	3	16
220			Blenda roca	84	47	2	169		3	38	4	67	4	05
1.123	D. Juan Manuel Mazarrasa	Rosario	Idem tierra	1.894	45	1	3.409	20	68	18	13	63	81	81
766			Idem tierra	1.676	39	2	3.353		67	06	13	41	80	47
>			Calamina roca	920	28	1	920		18	40	3	68	22	08
1.109			Idem tierra	292	45	1	525	60	10	51	2	10	12	61
400 y 401	Félix Herrero	Chirtera	Hierro	119.469	seco	80	35.840		716	80	143	36	860	16
184	El mismo	Despeñadero	Idem	70.928		30	17.732		354	64	70	93	425	57
195	D. <sup>a</sup> Juliana Pineda	Pepita	Idem	50.942	Idem	25	12.735	50	254	71	50	94	305	65
>	D. Félix Herrero	Luisa	Idem	24.764	Idem	25	6.191		123	82	24	76	148	58
>	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbón lignito	2.200	Idem	30	660		13	20	2	64	15	84
>	D. Ramón Pérez del Molino	Torra	Calamina	725	32	3	2.175		43	50	8	70	52	20
>	El mismo	Idem	Idem tierra	56	Idem	2	112		2	24	44	44	2	68
1.109	Sociedad A. R. Pechiney	2.º Resguardo	Hierro	20.000	Idem	30	6.000		120	24	24	84	144	07
>	For Orconera Iron Ore Company	Chitón 2º y 5º D	Idem	945.705	52	30	283711	50	5.674	23	1.134	84	6.809	07
>	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Calamina	1.950		2	3.900		78	60	15	60	93	60
>	La misma	Décima	Tierra	1.000		1	1.000		20	4	4	80	24	80
>	La misma	Idem	Galena	50		4	200		4	10	54	80	4	80
798	D. F. Echevarria y Picavea	Farmacía	Hierro	45.350		30	13.605		272	10	54	42	326	52

Número de orden del recibo.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraído Quints. mecs.	Valor del quintal en boca mina Ptas. Cts.	Importe total Ptas. Cts.	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.	40 % de recargo transitorio y guerra Ptas. Cts.	Importe total Ptas. Cts.
674	D. F. Echevarría y Picavea	Casualidad	Hierro	24 á 35	52.200	30	15.660	313	62	375
815	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	24 á 35	24.000	4	96.000	1.920	384	2.304
814	La misma	San Tiburcio	Idem		10.000	4	40.000	800	160	960
810	La misma	Qué será	Idem	39 á 40	11.000	4	44.000	880	176	1.056
»	La misma	Idem	Blenda	24 á 35	4.500	4	18.000	360	72	432
812	La misma	Rentería	Calamina	48 á 50	6.600	4	26.400	528	105	633
»	La misma	Idem	Hierro	23 á 33	9.800	25	2.450	49	9	58
910	La misma	Teresa	Calamina		6.880	4	27.520	550	110	660
934	La misma	Enriqueta	Idem		940	4	3.760	75	15	90
970	La misma	At.º Hermosa	Idem		14.950	4	59.800	1.196	239	1.435
921	La misma	Buenita	Idem		190	4	760	15	3	18
908	La misma	S. Bartolomé	Idem		1.690	4	6.760	135	27	162
876	La misma	Elvira	Idem		540	4	2.160	43	8	51
909	La misma	Dolores	Idem		3.540	4	14.160	283	56	339
900	La misma	S. Félix	Idem		480	4	1.920	38	7	46
933	La misma	Primera	Idem		7.540	4	30.160	603	120	723
918	La misma	Clara	Idem		1.340	4	5.360	107	21	128
917	La misma	Isidra	Idem		390	4	1.560	31	6	37
482	D. Juan B. Davies	Anita	Hierro	48	331.460	25	82.865	1.657	331	1.988
	Sociedad Fábrica de Mieres	Pepita	Calamina	36	1.046	3	3.138	62	12	75
207	Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril de 1889									
»	Multa del 20 por 100 con arreglo al art. 23 del R. D. de 9 de Abril de 1889	Maximina	Idem	36	522	3	1.566	12	2	15
								31	6	37
								6	1	7
								26	25	51
								80	5.873	2735.247
								07		07

Santander 16 de Octubre de 1899—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON LEODEGARIO GONZALEZ VALLE**, Juez municipal suplente, en funciones del propietario por defunción de éste, del distrito de Bárcena de Cicero.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal se intruye un expediente de posesión promovido por don Pedro Solana Gutiérrez, propietario, labrador y vecino de Cicero, sobre información posesoria de varias fincas, y, entre ellas, de las siguientes:

1.<sup>a</sup> Seis séptimas partes de una casa en el barrio de Pumares, señalada antes con el número cinco y hoy con el número ciento tres de población, compuesta de planta baja, piso principal y desván, que mide diez metros treinta centímetros de frente, por nueve metros ochenta y cuatro centímetros de fondo el todo de la casa, y corresponde la otra séptima parte de dicha casa á los herederos de doña Dolores Castillo Veci; tiene su entrada por el Sur y linda el todo de la misma por la derecha ó sea al Oeste, don Leopoldo García Arteaga, por la izquierda ó sea al Este, herederos de don Ramón Mazón del Río, y por su trasera ó sea al Norte, también don Leopoldo García y terreno de esta pertenencia, valuada en seiscientos catorce pesetas.

2.<sup>a</sup> En el solar de dicha casa seis séptimas partes de una tierra proindiviso, á prado y labrado, con algunos árboles frutales, que mide cuatro carros igual á seis áreas, correspondiendo de esto la otra séptima parte restante á indicados herederos de doña Dolores Castillo; linda el todo de la finca al Norte don Leopoldo García, Este el mismo don Leopoldo, Sur y Oeste carretera vecinal, valuada en doscientas ochenta y ocho pesetas.

3.<sup>a</sup> En expresado solar de dicha casa, otras seis séptimas partes de una tierra proindiviso, á prado y labrado que también contiene algunos árboles frutales, que mide tres carros ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, que igualmente corresponde también de esta finca la séptima parte restante á los herederos de doña Dolores Castillo Veci, y linda el todo de la misma, Norte y Este herederos de don José Mazón, Sur la casa descrita y carretera comunal y Oeste don Leopoldo García; valuada en doscientas quince pesetas.

En dicho expediente y previo los

trámites legales se dictó auto con fecha veintisiete de Julio último, aprobando la información practicada y mandando se hiciera en el Registro de la propiedad de Santoña la inscripción de la posesión de las referidas fincas á favor del don Pedro Solana Gutiérrez y de doña Luisa Castillo Veci, cinco séptimas partes y una séptima parte respectivamente á cada uno y proindiviso.

Pasado el expediente al señor Registrador de la propiedad de Santoña, lo devolvió manifestando que las expresadas fincas no se pueden inscribir sin dar vista del expediente á los herederos de doña Dolores Castillo Veci, á quienes pertenece la otra séptima parte de las mencionadas fincas, y en su vista he acordado en providencia de esta fecha, comunicar el expediente á referidos herederos de doña Dolores Castillo Veci y en atención á ignorarse el paradero de aquellos, que se les llame por edictos, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bárcena de Cicero á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal suplente, Leodegario González.—Por su mandado: El Secretario, Manuel Pando Haya.

**LICENCIADO DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ**, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santander.

Doy fé: que en el mismo y ante mi testimonio penden autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el procurador don José Mezquida, en representación de don Leopoldo Pardo, contra Carl Borenius, sobre pago de pesetas, en los que seguidos los trámites legales ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

### «SENTENCIA

En la ciudad de Santander á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Eladio Gomez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en

juicio declarativo de mayor cuantía entre partes de la una don Leopoldo Pardo y García, mayor de edad, casado, del comercio de esta ciudad, representado por el procurador don José Mezquida, bajo la dirección del letrado don Gregorio Mazarrasa, parte demandante y la otra en concepto de demandado don Carl Borenius, de Wiburgo Filandia (Rusia europea), sobre pago de trescientas veinte y cuatro libras esterlinas, cuatro chelines y diez peniques, en rebeldía del demandado.

### PARTE DISPOSITIVA

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Carl Borenius, á que dentro del término de quinto día entregue al demandante don Leopoldo Pardo, las trescientas veinte y cuatro libras esterlinas, cuatro chelines y diez peniques reclamados con el interés legal del seis por ciento anual desde la interposición de la demanda con expresa imposición al demandado de las costas. Así por esta sentencia que por rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Eladio Gomez Calderón.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Santander á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Por mi compañero Castrillo, Jesús Escobio.

**DON FRANCISCO FERNANDEZ GUTIERREZ**, Juez municipal de este término de Polaciones, partido de Cabuérniga, provincia de Santander.

Por el presente edicto hago constar: Que hallándome instruyendo diligencias para la celebración de un juicio de faltas ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, de acuerdo con la Audiencia provincial de Santander, sobre el sumario número setenta y uno, seguido en dicho Juzgado de instrucción con motivo de un disparo de arma de fuego, hecho que tuvo lugar el día veinticinco de Julio último, sobre las doce de la noche, juzgando como autores del disparo á los individuos Manuel Fuente Crespo y Miguel Gutierrez Fernandez, peones de la carretera en construcción de este término y sitio de la

Cotrilla, el primero vecino de la provincia de Orense, sin que consten de todo el sumario otras circunstancias de filiación como tampoco de las demás noticias que se han podido adquirir, puesto que expresado individuo Manuel Fuente Crespo, ha desaparecido de estos trabajos, ignorando el punto de su destino; y habiéndose acordado por providencia de esta fecha la celebración del correspondiente juicio de faltas ordenado, mediante el ignorar el punto de residencia de expresado individuo; por el presente edicto lo cito, llamo y emplazo para que comparezca en el local audiencia de este Juzgado, el día veinte de Noviembre más próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar su celebración, con apercibimiento de que venga asistido de las pruebas que intente valerse y que de no comparecer á este llamamiento, se celebrará el juicio en su rebeldía por ser ya segundo llamamiento para dicha comparecencia; y para que de ella pueda tener conocimiento el interesado se ha acordado librar los oportunos anuncios para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Orense y en la *Gaceta de Madrid*.

Polaciones quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernandez Gutierrez.—P. S. M., Manuel San Pedro.

—=—  
DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Eugenio Busquerot Cuesta, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eugenio Busquerot Cuesta, hijo de Juan y María, hortelano, de cuarenta y nueve años, natural de Aldeso (Francia), de esta vecindad, calle del Monte, casado con María Alanes.

Dado en Santander á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano: Por mi compañero Castrillo, Jesús Escobio.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, se ha acordado se cite por la presente como desde luego lo verifico á Tirso Diez Varona, vecino de Encinillas y cuyo actual paradero se ignora para que el día treinta del actual á las diez de su mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á declarar como procesado en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar conforme á la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castro Urdiales, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Mauririo del Cueto y Palacio.

#### CEDULA DE CITACION

El señor don Dámaso Cabo Gonzalez, Juez municipal de esta villa, regentando la jurisdicción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye sobre robo de dinero y lesiones á Ponciano Somavilla Saiz, en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, en la noche del diecisiete al dieciocho de Septiembre último, tiene acordado se cite á dicho Ponciano Somavilla, que se ignora su actual paradero, á medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Octubre veintitres de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazabal.

### Anuncios particulares

**NUEVA MONTAÑA**  
Sociedad Anónima del hierro  
y del acero de Santander

El Consejo de Gobierno y de Ad-

ministración ha acordado cobrar, desde el seis al once de Noviembre próximo, el primer dividendo pasivo de diez por ciento, ó sean cincuenta pesetas por acción

Los señores suscriptores podrán enterarse desde hoy en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, número dos, segundo, del número de acciones y cédulas de fundador que les han correspondido é indicar las carpetas provisionales que deseen recibir al hacer el pago.

Santander 25 de Octubre de 1899,  
—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, José María Quijano.

### TEATRO

Lista de la compañía por orden alfabético, que debutará en este Teatro el día 28 de Octubre:

Maestro director y concertador: Bauzá (Cosme); director de escena: Bueso (Vicente).

Primeras tiples: Benavente (Alina); Fons (Luisa); Naya (Enriqueta); primera tipie cómica: Melchor (Asunción); tiple característica: Contreras (Pura).

Primeros tenores: Beltrami (Juan); Munain (Cesáreo).

Primeros barítonos: Bueso (Vicente); Querol (Leopoldo).

Primer tenor cómico: Barrenas (Carlos); otro barítono: Meea (Ramón); segundo tenor cómico: Valera (Manuel); primer bajo: Belza (Gustavo); otro bajo: Uriarte (Gabino); segundo bajo: Ortuño (Antonio).

Partiquinas y partiquinos: Alonso (Josefa); Chulía (Julia); Cano (Ricardo), y Buitly (Carlos).

Apuntadores: Fernández (Manuel); Pérez (Enrique).

Treinta coristas de ambos sexos. Una nutrida orquesta para el buen conjunto.

\* \* \*

La empresa, de acuerdo con los señores autores, pondrá en escena durante el transcurso de la temporada los cuatro estrenos importantes: «El clavel rojo», «Curro Vargas», «María del Carmen» y «Don Lucas del Cigarral».

Se suplica á los abonados de la última temporada que no dejen de avisar la continuación de sus abonos dentro de los plazos fijados en las condiciones publicadas, pues pasados éstos sin avisar, la empresa se verá en la necesidad de abonarlas á nuevos solicitantes, que están á la espera de que se cumplan dichos plazos.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA